



## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MANZANARES ANUNCIO

Finalizado el plazo de exposición pública de los acuerdos de aprobaciones provisionales por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de octubre de 2023 de las modificaciones de las Ordenanzas fiscales que a continuación se expresan, sin que durante el mismo se hayan formulado reclamaciones ni alegaciones, han sido elevadas a definitivas las aprobaciones de las mismas, en los términos que a continuación se transcriben, que se publicarán íntegramente en el BOP para su entrada en vigor, comenzando a aplicarse, en los cuatro expedientes de que se trata, a partir del día 1.enero.2024:

\*Ordenanza reguladora de la tasa por acometida a las redes generales de agua y alcantarillado. Se modifica la tarifa contenida en el artículo 5 de la Ordenanza, que queda redactada como sigue:

**TARIFA:**

1. Por acometida a la red general de abastecimiento 104,27 euros.
2. Por m.l. o fracción de tubería de la red de abastecimiento 134,861289 euros.
3. Por m.l. o fracción de tubería de la red de saneamiento 134,861289 euros.

\* Ordenanza reguladora del Precio Público por servicio de desatasco de alcantarillado en fincas particulares: Se modifica la tarifa contenida en el artículo 4 de la Ordenanza de que se trata, con arreglo a lo siguiente:

\* Por cada hora de trabajo o fracción 15,781642 euros.

\*Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Se modifica la tarifa contenida en el artículo 5 de la ordenanza, que queda redactada como sigue:

Tarifas (en euros):

Viviendas (todas las categorías):
-----------------------------------

Por cada vivienda: 62,00

Alojamientos	1ª y 2ª	3ª, 4ª y 5ª
Hoteles, moteles, hoteles apartamentos	130,68	102,22
Pensiones y casa de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga	130,68	102,22

Se entiende por alojamientos aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

Establecimientos de alimentación	1ª y 2ª	3ª, 4ª y 5ª
Tiendas de alimentación, economatos y cooperativas	130,68	102,22
Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas		204,41
Pescaderías, carnicerías y similares		204,41
Establecimientos de restauración (todas las categorías)		
Restaurantes		204,41
Cafeterías		204,41
Whisquerías y pubs		204,41
Bares		204,41
Tabernas		204,41
Establecimientos de espectáculos (todas las categorías)		

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Cines y teatros		204,41	
Salas de fiesta y discotecas		204,41	
Salas de bingo		204,41	
Otros locales industriales o mercantiles (todas las categorías)			
Centros oficiales		62,00	
Oficinas bancarias		172,57	
Supermercados y grandes almacenes		204,41	
Demás locales no expresamente tarifados		130,68	
Despachos profesionales (todas las categorías)			
Por cada despacho		62,00	

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en una misma vivienda sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando embebida en ella la del epígrafe 1.

Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y correspondiente a un año natural, excepto lo previsto en el artículo 7.2.

Establecimientos comerciales e industriales situados en el Polígono Industrial o fuera del casco urbano			
Hostelerías y restaurantes		375,30	
Establecimientos hoteleros		375,30	
Fábricas de hormigones		256,35	
Fábricas de vehículos o componentes mecánicos		353,55	
Talleres mecánicos		256,35	
Fábricas de muebles, mobiliario de cocina o similares		256,35	
Elaboración y almacenaje de productos de consumo		256,35	
Fabricación de estructuras metálicas, otros elementos de construcción		256,35	
Maquinaria agrícola y similares		256,35	
Agencias de transportes		256,35	

\*Ordenanza del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Se modifica el cuadro de cuotas del artículo 6 de la ordenanza, que queda como sigue:

Potencia y clase de vehículo	Euros
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	19,44
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	52,71
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	98,28
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	179,22
De 20 caballos fiscales en adelante	224
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	128,29
De 21 a 50 plazas	182,72
De más de 50 plazas	228,4
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	71,04
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	139,96
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	199,33
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	249,17
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	29,68
De 16 a 25 caballos fiscales	46,64
De más de 25 caballos fiscales	139,96
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
Hasta 750 kg de carga útil	27,2
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	27,2
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	42,76

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

De más de 2.999 kilogramos de carga útil	128,29
F) Otros Vehículos:	
Ciclomotores	6,8
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	6,8
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	11,65
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	23,34
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	46,65
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	93,29

Permaneciendo inalterables el resto de los términos contenidos en las citadas Ordenanzas.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

Manzanares, 20 de diciembre de 2023.- El Alcalde.

**Anuncio número 4944**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>